

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NÚMERO: 2026-045

FECHA: 07 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA
NIT. No	826002202-7
CONTRATISTA:	FABIAN IDELFONSO AVENDAÑO GOMEZ
NIT O CC No.	CC. 1.007.141.394 DE LA VENTAQUEMADA - BOYACÁ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$12.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS
VIGENCIA:	DEL 07 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **ANDREA CATALINA PINZON BOTIA**, mayor de edad, domiciliada en La Uvita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.779.397 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD DE LA UVITA**, nombrada mediante decreto 020 del 26 de marzo del 2024, con facultades para contratar según al Acuerdo No. 2020-003 de junio 1º de 2020 expedido su Junta Directiva, quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte **FABIAN IDELFONSO AVENDAÑO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con CC. 1.007.141.394 DE LA VENTAQUEMADA, Boyacá, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá en general por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1.** La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** La Ley 100 de 1993, artículo 195: “*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.* El numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del primer nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. **5.** Que, atendiendo a la necesidad de contar con una asesoría jurídica especializada por parte de un abogado con experticia en Derecho administrativo y contratación estatal para la asesoría en las diferentes actuaciones jurídicas, así como en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requiere suscribir por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** como ejecutor de los recursos asignados a la Entidad. **6.** Que así las cosas, se requiere un profesional con la idoneidad en el manejo

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 2 de 8

de labores jurídicas en entidades públicas, que permita a la Gerencia de la **ENTIDAD CONTRATANTE** apoyarse en el profesional jurídico para el desarrollo de las acciones a su cargo y contar con el asesoramiento jurídico que le permita tomar decisiones correctas; de igual manera requiere que el profesional jurídico apoye en la supervisión del contrato de interventoría de la “CONSTRUCCION DE LA NUEVA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ Y SU INTERVENTORIA” a fin de que la ejecución contractual se realice en cumplimiento de los términos contractuales y para ello surge la necesidad de contar con una persona que tenga amplio conocimiento en materia de Contratación Estatal y conozca el Estatuto de Contratación de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. 7. Que el presente contrato se suscribe atendiendo la facultad que le fue otorgada a la Gerente de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en su calidad de ordenadora de gasto 8. Que la **ENTIDAD CONTRATANTE** requiere de los servicios propios de la asesoría jurídica, actividad de tipo administrativo y de apoyo a la gerencia, que exige conocimientos especializados y la cual tiene la característica de desarrollarse en forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna. 9. Que se requiere de una persona idónea y con el perfil profesional para cumplir con estos requerimientos. 10. El Profesional con quien se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es de reconocida trayectoria e idoneidad, lo cual se desprende de su hoja de vida que conforma los documentos anexos al presente contrato. 11. Que por disposición del Acuerdo No. 001 de fecha 20 enero de 2023 que establece el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos en razón a su naturaleza. 12. Que existe disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal para efectuar la contratación. 13. Que evaluada la Hoja de Vida del proponente la **ENTIDAD CONTRATANTE** considero aceptarla por cuanto acredita experiencia y cuenta con la capacitación para desempeñar la actividad contratada. 14. En consecuencia, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el **CONTRATISTA**. 10) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el **CONTRATISTA** deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 del 2000 “Ley General de Archivo” para entidades públicas y de responsabilidad del **CONTRATISTA** y de acuerdo con los requerimientos de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 3 de 8

14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 17) El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 18) Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asesorar a **ENTIDAD CONTRATANTE** en los asuntos legales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de la Entidad, sin que esto implique representación judicial de la entidad. 2. Asesorar a **ENTIDAD CONTRATANTE**, en los procesos de contratación que adelante para satisfacer los objetivos a su cargo. 3. Efectuar la elaboración y revisión final de documentos tales como: análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, pliego de condiciones definitivo, evaluaciones de ofertas, actos administrativos, minutas de contratos o convenios, aprobación de pólizas, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y modificaciones de contratos y/o convenios en general, actas de liquidación y demás documentos que se requieran en las distintas etapas de la contratación, según indicación del supervisor del contrato 4. Publicar la información contractual en SECOP. 5. Coadyuvar con los informes que deba presentar la institución en materia jurídica o contractual 6. Absolver las consultas que se le formulen, cuando sea en materia jurídica y contractual. 7. Apoyar las reuniones que requiera la ordenadora de gasto en desarrollo del objeto contratado. 8. Apoyar la supervisión del contrato de interventoría para CONSTRUCCION DE LA NUEVA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ Y SU INTERVENTORIA, verificando el componente jurídico y el cumplimiento del contrato según los términos contractuales suscritos entre las partes. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 10. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 11. Deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** se comprometa a cancelar el valor del objeto contractual estipulado en la cláusula sexta del presente contrato en el término y forma allí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 4 mes Y 25 DÍAS, a partir del 07 de Julio de 2026 al 30 de NOVIEMBRE de 2026, y la vigencia de este será el periodo de ejecución y seis meses más, tiempo necesario para la verificación su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$12.000.000) INCLUIDO IVA, que serán cancelados el **CONTRATISTA** así: 1. En cuatro pagos, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$2.500.000) incluidos todos los impuestos, mes vencido, los cuales se pagarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación del informe respectivo y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, quien deberá verificar el pago de aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA**. 2. Y un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) a la finalización del contrato.

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
	MACROPROCESO:		Código:
	ESTRATÉGICO		Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 4 de 8

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo 012 de fecha 29 de diciembre de 2025, “Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de la Uvita para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2026” y con cargo al rubro denominado “Servicios jurídicos y contables” código 2.1.2.02.008.01 por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$12.000.000) INCLUIDO IVA, y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026-096 del 01 DE JULIO DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será principalmente el Municipio de La Uvita y/o de manera remota según la necesidad del caso. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ENTIDAD CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** en su condición de **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o un tercero sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en consecuencia, no se genera el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula sexta del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula sexta. **PARÁGRAFO. Gastos:** los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **ENTIDAD CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD**

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 5 de 8

CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al **CONTRATISTA**, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Se impondrá multas en caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** debe pagar a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ENTIDAD CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la **ENTIDAD CONTRATANTE** para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. 5. La **ENTIDAD CONTRATANTE**, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al **CONTRATISTA** solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el **CONTRATISTA** requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días calendario, luego de firmada el acta inicial, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la **ENTIDAD CONTRATANTE**, para suscribir un nuevo contrato con otra persona natural o jurídica, en este caso el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Código:
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 2023
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Versión: 02
			Página 6 de 8

ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, donde se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordada, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir acta de reinicio; en ambos casos la ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin ejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía de este y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** no considera necesario exigir garantía alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente de la **ENTIDAD CONTRATANTE** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El **CONTRATISTA** se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y toda aquella que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el **CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedaran a cargo del **CONTRATISTA** y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor del contrato pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con el fin de que se expidan certificado de

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 7 de 8

paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el **CONTRATISTA** se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el **CONTRATISTA** se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA**, garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el **CONTRATISTA** previa verificación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**; 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El **CONTRATISTA** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo con el estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA		Sistema: CALIDAD
			Código:
	MACROPROCESO:	ESTRATÉGICO	Fecha: 2023
	PROCESO:	GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 02
	FORMATO:	CONTRATO 2026-045	Página 8 de 8

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA	CONTRATISTA
Nombre: ANDREA CATALINA PINZON BOTIA	Nombre: FABIAN IDELFONSO AVENDAÑO GOMEZ
Cargo: Gerente ESE	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá	dirección: Vereda Bojirque, Ventaquemada, Boyacá
Teléfono: 320 4485829	Teléfono: 3227216335
Correo electrónico: eselauvita@hotmail.com	Correo electrónico: iag1402@gmail.com

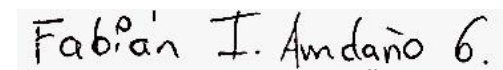
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la TESORERA de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; y son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

En constancia se firma en La Uvita Boyacá, a el día Siete (07) de Julio de 2026.



ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
Gerente



FABIAN IDELFONSO AVENDAÑO GOMEZ
Contratista

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

Dirección. Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá
Contactos 320 4485829 / 3114759309 / 3203455720
E-mail - eselauvita@hotmail.com